Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4960 /2026

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas destinadas al bienestar, integración social, recreación, salud mental y participación activa de las juventudes de la ciudad de Río Grande durante el período invernal.

La Constitución Nacional.

La Constitución Provincial.

Ley Nacional Nº 26.061.

Ley Provincial Nº 521.

Las Ordenanzas Municipales N°4211/21, 2607/08.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 42º, 98º.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande presenta condiciones climáticas particulares caracterizadas por bajas temperaturas, fuertes vientos, escasas horas de luz natural y extensos períodos invernales, circunstancias que impactan directamente en la vida social, cultural y recreativa de la población.

Que, durante los meses invernales, aumenta el aislamiento social, el sedentarismo, la reducción de actividades recreativas y culturales, especialmente entre adolescentes y jóvenes.

Que las actividades grupales forjan liderazgos, trabajo en equipo, empatía y resolución de conflictos;

Que los jóvenes representan a un actor social estratégico para el desarrollo y el futuro de nuestra comunidad.

Que la prevención y contención juvenil reduce costos futuros en seguridad y salud pública.

Que resulta necesario fortalecer políticas públicas municipales que garanticen alternativas culturales, deportivas, recreativas y tecnológicas accesibles para las juventudes de Río Grande.

Que la ciudad cuenta con espacios municipales tales como centros culturales, gimnasios, centros comunitarios y demás infraestructura apta para el desarrollo de actividades comunitarias durante el invierno.

Que el acceso a espacios seguros y calefaccionados resulta fundamental para fortalecer el tejido social, promover hábitos saludables y prevenir situaciones vinculadas al deterioro de la salud mental, consumos problemáticos y otras problemáticas sociales.

Que fomentar la apropiación positiva del espacio público y comunitario contribuye a fortalecer la identidad local, el sentido de pertenencia y la participación ciudadana.

Que incorporar expresiones culturales actuales como la cultura urbana, el gaming, las producciones audiovisuales y las actividades tecnológicas, junto con propuestas deportivas, recreativas y culturales tradicionales aporta una mirada moderna e inclusiva de las políticas juveniles.

Que es esencial impulsar políticas públicas específicamente diseñadas para la realidad climática, social y cultural de la ciudad de Río Grande, que fortalezcan la participación social de los jóvenes y garanticen oportunidades para su desarrollo físico, psicológico, moral y social.

Que el Programa "Invierno Joven" permite consolidar una agenda permanente de actividades gratuitas y accesibles y transformar propuestas aisladas en una experiencia colectiva, visible y atractiva para las juventudes.

Que esta iniciativa fortalece la identidad fueguina y la apropiación positiva de los espacios comunitarios, contribuyendo al bienestar integral de la población joven de Río Grande.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Programa Municipal "Invierno Joven", destinado a promover actividades culturales, recreativas, deportivas, tecnológicas, educativas y de integración comunitaria durante el período invernal en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El Programa tendrá como objetivos:

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

a) Promover el bienestar físico, emocional y social de las juventudes.
b) Generar espacios de encuentro comunitario seguros y accesibles.
c) Incentivar la participación cultural, deportiva y recreativa durante el invierno.
d) Prevenir situaciones de aislamiento social.
e) Fortalecer la identidad cultural y comunitaria fueguina.
f) Promover el acceso igualitario a actividades municipales.
g) Realizar cursos, talleres y/o capacitaciones en oficio para jóvenes.

Artículo 3º.- INSTRUIR que la Autoridad de Aplicación del Programa serán la Secretaría de Gestión Ciudadana, la Agencia de Deportes, Cultura y Turismo, y/o el Área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4º.- ESTABLECER que El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Áreas que determine, deberá desarrollar anualmente una agenda invernal de actividades gratuitas o de acceso libre destinada prioritariamente a adolescentes y jóvenes.

Artículo 5º.- DISPONER que las actividades previstas en el Programa podrán incluir:

a) Recitales y espectáculos musicales.
b) Eventos de freestyle, cultura urbana y expresiones artísticas juveniles.
c) Torneos de videojuegos y actividades tecnológicas.
d) Cine, teatro y actividades audiovisuales.
e) Talleres culturales, recreativos y educativos.
f) Actividades deportivas y recreativas indoor.
g) Espacios de encuentro comunitario y recreación nocturna.
h) Actividades vinculadas a la identidad fueguina, cultura local y ambiente.
i) Charlas y actividades de prevención y promoción de la salud mental.

Artículo 6º.- El Municipio podrá utilizar para la implementación del Programa Centros Culturales, Gimnasios Municipales, Casas de Jóvenes, Centros comunitarios, Bibliotecas; Espacios públicos cerrados o calefaccionados y cualquier otro espacio apto para el desarrollo de las actividades.

Artículo 7º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con instituciones educativas, clubes, asociaciones civiles; Universidades, comercios; empresas; organizaciones culturales; organizaciones juveniles, con el objeto de ampliar la oferta de actividades y fortalecer el Programa.

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar una adecuada difusión de las actividades enmarcadas en este Programa a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos gráficos, digitales, redes sociales, sitios web oficiales del municipio de Río Grande, establecimientos educativos y demás canales de comunicación institucional.

Artículo 9º.- PRIORIZAR la descentralización territorial de las actividades, promoviendo la realización de propuestas en distintos barrios de la ciudad.

Artículo 10º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar espacios específicos de escucha, orientación y acompañamiento para jóvenes en el marco de las actividades desarrolladas por el Programa.

Artículo 11º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 12º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

4960

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 23/4/26 HORA: 15.00
Nº: 574

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R. Grande - TDF

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 96/2026
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 23 de Octubre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4946 – Asunto Nº 458/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4947 – Asunto Nº 459/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4948 – Asunto Nº 460/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4949 – Asunto Nº 461/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4950 – Asunto Nº 462/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4951 – Asunto Nº 463/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4952 – Asunto Nº 472/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4953 – Asunto Nº 488/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4954 – Dictamen Nº 56/26- Asunto Nº 527/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4955 – Dictamen Nº 57/26- Asunto Nº 154/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4956 – Dictamen Nº 59/26- Asunto Nº 426/26
- Ordenanza Municipal Nº 4957 – Dictamen Nº 60/26- Asunto Nº 405/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4958 – Dictamen Nº 61/26- Asunto Nº 233/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4959 – Dictamen Nº 62/26- Asunto Nº 388/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4960 – Dictamen Nº 64/26- Asunto Nº 235/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos Legislativos y Municipales
Secretaria de Gobierno